

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA TEMPORAL DE MÉDICO DEL TRABAJO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión de una plaza temporal de Médico del trabajo en EMAYA, Empresa Municipal de Aigües i Clavegueram S.A.

Características del puesto de trabajo

- Categoría profesional: Jefe de servicio
- Grupo profesional: G.P. 7 Área funcional técnica (según Anexo II. Cuadro grupos profesionales. Convenio colectivo Sección Aguas 2016-2019).
- Tipología de la plaza: libre designación (Convenio colectivo. Sección Aguas 2016-2019)
- Número de vacantes: una plaza
- Tipo de contrato: 402 Eventual por circunstancias de la producción. En caso de producirse otra circunstancia de carácter temporal dentro de la Unidad de Vigilancia de la Salud que pudiese requerir de la contratación de un/a médico del trabajo, y siempre dentro de los límites legales que rigen la normativa de contratación, dicha necesidad sería cubierta por el finalista de este proceso.
- Período de prueba: seis meses en aplicación del artículo 9 bis. del Convenio colectivo de EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram S.A. –Sección de Aigües-
- Jornada y horario laboral: El horario habitual de trabajo será por la mañana, excepcionalmente y para dar servicio a otros turnos, su trabajo podrá realizarse por la tarde o noche. La jornada está regulada en el Convenio colectivo de EMAYA –Sección Aigües- y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento.
- Centro de trabajo: Actualmente el Servicio de Prevención de Riesgos laborales (con la especialidad Vigilancia de la Salud) se encuentra ubicado en Camí dels reis, 400 – 07013- Palma, pero su ubicación podría variar a cualquiera de los centros de trabajo que actualmente tiene la empresa o pudieses tener en un futuro.
- La jornada laboral será de lunes a viernes en horario de mañana, no obstante, esporádicamente y previa planificación del servicio, dicho horario podrá ser modificado y/o adaptado con el ánimo de dar cobertura en los diferentes turnos de trabajo existentes en la empresa (mañana, tarde y noche).

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los candidatos tendrán que tener los requisitos mínimos establecidos en estas bases reguladoras y superar las pruebas selectivas que se exijan.

III. CARACTERÍSTICAS DE LA OCUPACIÓN

MISIÓN

Vigilar y controlar el estado de la salud de los trabajadores de EMAYA, aplicando la normativa vigente, los protocolos médicos y procedimientos de vigilancia de la salud, con la finalidad de contar con un personal apto para las tareas que realizan, y prevenir posibles déficits de salud.

FUNCIONES

- Realizar las evaluaciones de la salud de los trabajadores iniciales tras la incorporación al trabajo, tras la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos o en los intervalos periódicos según los protocolos médicos establecidos, con el fin de evaluar la aptitud de los trabajadores para desarrollar su trabajo.
- Realizar los protocolos médicos específicos con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador, según las evaluaciones de riesgos inherentes a las tareas y puestos de trabajo.
- Analizar los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y colaboración con el resto de los componentes del servicio de prevención, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, así como proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.
- Estudiar y valorar los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y proponer las medidas preventivas adecuadas.
- Impartir diversos cursos (primeros auxilios, conocimientos básicos para la salud, etc.), para proporcionar información al personal sobre seguridad y salud en el trabajo.
- Proporcionar los primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar de trabajo.
- Colaborar con los servicios de atención primaria de salud y de asistencia sanitaria especializada para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo, y con las Administraciones sanitarias competentes en la actividad de salud laboral que se planifique.
- Investigar los daños a la salud derivados del trabajo como técnica preventiva.
- Realizar el seguimiento de las enfermedades profesionales, enfermedades relacionadas con el trabajo y enfermedades comunes que en su caso proceda.
- Evaluar la efectividad y eficiencia de las medidas preventivas implementadas para eliminar y reducir la exposición a partir de los indicadores de salud. Realizar encuestas de salud.
- Elaborar las memorias y programaciones periódicas de las tareas a realizar en el área de Vigilancia de la Salud, para su presentación y registro.
- Promover la salud mediante programas específicos, para prevenir el desarrollo de enfermedades que causen daño físico, o influyan en el absentismo laboral, fomentando así conductas, hábitos, consumos y estilos de vida saludables.
- Trabajar de forma integrada en el equipo multidisciplinar de prevención.

Estas funciones procuran describir la naturaleza y el nivel de trabajo general ejercido por el personal asignado a este puesto de trabajo. No es una lista exhaustiva ni excluyente de todas las responsabilidades, funciones y destrezas requeridas para el trabajo.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en este proceso de selección, las personas interesadas deben cumplir, en el plazo de inscripción, los siguientes requisitos:

- 1) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o tener permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor en el momento de la incorporación de la empresa.
- 2) Tener 18 años de edad cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación ordinaria.
- 3) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario, de ninguna administración, entidad o empresa integrada en el sector público.
- 4) Antes de acceder a la plaza la persona deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo ni realiza ninguna actividad en el sector público delimitado por el Art. 1 de la ley 53/1984, y que no percibe pensión o prestación incompatible. Si realiza alguna actividad privada, incluida la de carácter profesional, deberá declararlo en el plazo de diez días contados a partir del día del inicio de la relación laboral, para que el órgano competente acuerde la declaración de compatibilidad o incompatibilidad.
- 5) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante lo anterior, caso de que el aspirante tenga acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberá presentar en el caso de ser seleccionado y de acuerdo con la normativa vigente, un certificado del equipo oficial de valoración de minusválidos de l'Institut de Afers Socials (IBAS) que acredite las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a la cual aspira.
- 6) Licenciatura o Grado en Medicina, especialidad Medicina del trabajo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- 7) Experiencia mínima de 2 años como Médico del trabajo, realizando funciones similares a las descritas en el apartado III características de la ocupación.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos arriba indicados dentro del plazo de presentación de solicitudes, manteniendo dichos requisitos íntegramente en el momento de la contratación.

V. SOLICITUDES

a) Solicitudes

1. Las instancias para participar en el proceso selectivo se tienen que formalizar según el modelo que figura en el anexo I de estas bases, y se presentarán en el departamento de Recursos Humanos en Son Pacs (Camí dels Reis, 400) en horario de 9.00 a 13.00, a partir del día laborable siguiente de su publicación hasta el 31 de Diciembre, ambos incluidos. Además del Anexo I, deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia DNI o NIE en su caso.
 - b. Fotocopia por ambas caras de los títulos exigidos en la convocatoria como requisitos y, la acreditación de los cursos, certificaciones académicas y diplomas que se aporten como mérito.
 - c. Currículum actualizado.
 - d. Certificado de empresa firmado y sellado por el director o responsable del departamento correspondiente donde conste: nombre, apellidos y DNI-NIE del aspirante, periodo trabajado, cargo ocupado y funciones realizadas o contrato de trabajo donde conste el puesto de trabajo o superior)
 - e. Vida laboral.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación, el órgano de selección dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con la causa de exclusión. Los aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para realizar reclamaciones o alegaciones. Dichas listas se publicarán en la página web www.emaya.es, en el apartado “ofertas de trabajo”.
 3. Una vez resueltas las reclamaciones se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos y el listado provisional de valoración de méritos.
 4. Si en cualquier momento del proceso de selección el órgano tiene conocimiento de la no veracidad de algún dato aportado por un aspirante, supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

b) Órgano de Selección.

1. El órgano de selección estará integrado por la Jefe de servicio de Prevención y la Responsable de Formación y desarrollo de RRHH por parte de la empresa. Se invitará a un representante legal de los trabajadores del convenio colectivo – sección Aguas como observador del proceso. El órgano de selección podrá nombrar suplentes.
2. Se reserva la opción de aumentar los miembros del dicho órgano dependiendo del número de solicitudes recibidas. Cuando el órgano de selección así lo acuerde, podrá designar asesores o colaboradores que, bajo la supervisión del órgano de selección permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso.
3. El órgano de selección velará por la transparencia y el buen funcionamiento del proceso de selección.
4. El órgano de selección queda autorizado para modificar el orden de publicación de los listados, siempre respetando los plazos de alegaciones, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo y en todo lo no previsto en estas bases.

5. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que tengan parentesco hasta tercer grado con algún aspirante. Dicho requisito se hace extensible a los nuevos miembros del órgano de selección que se pudieran designar tal y como recoge el punto b.2 de esta Base V – solicitudes. Tampoco se podrá formar parte si se tiene una amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los aspirantes.
6. El órgano de selección, si así lo considerase oportuno, podrá dirigirse a los aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico facilitadas en su solicitud, para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo el candidato aspirante el responsable de que los datos facilitados sean correctos.

c) Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases: méritos y entrevista personal.

c.1. Fase de méritos (de 0 a 60 puntos)

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en esta fase y que el órgano de selección valorará, se regirán por el siguiente baremo:

- 1) Experiencia profesional superior a 2 años como médico especialista en Medicina del trabajo, a razón de 0,013 por mes día (de 0 a 35 puntos).

Para calcular la puntuación de este apartado, se sumarán los periodos trabajados en todas las empresas en que las funciones sean acreditadas.

Forma de acreditación: certificado de empresa firmado y sellado por el director o responsable del departamento correspondiente donde conste: nombre, apellidos y DNI-NIE del aspirante, periodo trabajado, cargo ocupado y funciones realizadas, o contrato de trabajo donde conste el puesto de trabajo y vida laboral.

- 2) Formación postgraduada y continuada y docencia relacionada directamente con el puesto de trabajo y/o la actividad de la empresa (de 0 a 24 puntos).

a. Formación postgraduada (máximo 10 puntos):

- Los títulos de máster oficiales universitarios y los títulos universitarios propios de posgrado (certificado universitario, experto universitario, especialista universitario, máster universitario) que estén relacionados directamente con el puesto al que se opta: 6 puntos.
- Master en Prevención de Riesgos Laborales (máximo 4 puntos):
 - Una especialidad: 2 puntos
 - Dos especiales: 3 puntos
 - Tres especialidades: 4 puntos.

b. Formació continua (màxim 12 punts):

- Cursos de formació y perfeccionamiento directamente relacionados con el área de salud pública, investigación, práctica clínica, gestión sanitaria y calidad, docencia y/o de Prevención de riesgos laborales posteriores al 1 de Enero del 2009 (máxim 8 punts).
- Formacions de las siguientes áreas temáticas: sistemas de información, informática referida a aplicaciones de ofimática de nivel usuario y programas informáticos aplicados a la investigación en ciencias de la salud, aspectos organizativos relativos al servicio sanitario, atención al público, estrés y autocontrol, orientación psicológica y cualquier otra que según el órgano de selección esté relacionada con las funciones de la plaza a la que opta (máxim 3 punts).

Las acciones formativas anteriores se registrarán por el siguiente baremo:

- Cursos entre 5 y 15 horas: 0,10 punts
 - Cursos entre 16 y 30 horas: 0,25 punts
 - Cursos entre 31 y 50 horas: 0,50 punts
 - Cursos entre 51 y 100 horas: 1 punto
 - Cursos entre 101 y 200 horas: 1,5 punts
- Otras acciones formativas (máxim 1 punto): asistencias a congresos, seminarios, jornadas, por cada uno de ellos: 0,10 punts.

Forma acreditación: Se hará mediante fotocopia por las dos caras de los diplomas, certificaciones o documentos oficiales. En el caso de que algún certificado / diploma no especifique las horas de duración no se computará.

c. Docencia (máxim 2 punts): por impartir docencia en cualquier ámbito relacionado con la plaza a la que se opta a razón de 0,10 punts cada 10 horas.

Forma acreditación: Se hará mediante fotocopia de los certificados acreditativos de la participación como docente u otro documento que lo acredite.

3) Nivel de catalán (de 0 a 1 punto)

- Certificado A2 de catalán: 0,10 punts
- Certificado B1 de catalán: 0,20 punts
- Certificado B2 de catalán: 0,40 punts
- Certificado C1 de catalán: 0,55 punts
- Certificado C2 de catalán: 0,75 punts
- Lenguaje administrativo: 0,25 punts

La acreditación se hará mediante diploma o certificado acreditativo del expedido por el órgano competente. La puntuación otorgada al nivel de catalán aplicará al nivel más alto presentado, excepto en cuanto al lenguaje administrativo, que se sumará al nivel de catalán acreditado.

El órgano de selección publicará las puntuaciones otorgadas en esta fase. Los aspirantes podrán realizar reclamaciones o alegaciones a la puntuación otorgada dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación. Pasados estos tres días se publicará la lista con la puntuación de este apartado definitiva.

c.3. Entrevista personal (máximo 40 puntos)

Los cinco aspirantes resultantes con la mejor puntuación realizarán una entrevista personal, que llevará a cabo el órgano de selección. Antes de la entrevista realizarán un test de competencias para evaluar su adaptación al puesto de trabajo. En esta fase se valorará la actitud personal de los candidatos para el desarrollo de la prestación laboral en EMAYA teniendo en cuenta las competencias propias del puesto, el encaje y adaptación al puesto y los conocimientos prácticos y específicos necesarios para el puesto de trabajo.

Los aspirantes serán convocados a través de la página web de EMAYA y a través de la dirección de correo electrónico facilitada. Las personas que no se presenten, excepto por una razón justificada de fuerza mayor, quedarán descartadas del proceso.

En el momento de la entrevista los candidatos deberán aportar toda la documentación original presentada en el momento de la inscripción. No se aceptarán nuevos documentos. En caso de no aportar algún documento original de un mérito valorado, se le retirará la puntuación y se volverá a publicar la lista de las nuevas puntuaciones, en caso necesario.

Si hay una diferencia entre dos candidatos superior a 40 puntos en la valoración definitiva de méritos el órgano de selección se reserva el derecho a convocar sólo a las personas con posibilidades de acceder a la plaza, aunque no lleguen a 5 candidatos.

Será necesario superar esta fase del proceso para acceder a la plaza. Concluidas las entrevistas a los candidatos, el órgano de selección hará públicas en la web de la empresa la puntuación de esta fase y la resolución de la convocatoria.

d) Incorporación al puesto de trabajo

Una vez publicada la lista definitiva, se publicará en la web de EMAYA la fecha en que deben personarse los aspirantes seleccionados en el departamento de RRHH para formalizar el contrato, además se le enviará un e-mail con todos los datos.

La Empresa se reserva el derecho a convocar al siguiente aspirante de la lista en los siguientes casos:

- Si la persona no comparece en la fecha acordada.
- Si, por cualquier circunstancia, el candidato no puede incorporarse en la fecha prevista.
- Si tras el reconocimiento médico se considera que no es apto para el puesto de trabajo.
- Si la persona no supera el periodo de prueba que marca el convenio colectivo de EMAYA, sección Aguas para esta categoría.
- Si la persona no está finalmente interesada y renuncia a la plaza temporal o no cumple con el procedimiento de aceptación de la plaza.

VI. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	EMAYA, Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A.
Finalidad	Gestionar el proceso de selección regulado en las presentes bases y evaluar los perfiles de los candidatos con el fin de cubrir las necesidades de los puestos vacantes.
Legitimación	La participación en este proceso implica la aceptación plena por las personas solicitantes de las presentes bases, con autorización expresa para el tratamiento de sus datos y la publicación de resultados en los medios que la empresa considere. La legitimidad del tratamiento indicado está basada en el consentimiento que se le solicita.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder a los datos, rectificarlos y suprimirlos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.emaya.es/politica-de-privacitat/ o solicitarla en papel en las oficinas centrales en la c/Juan Maragall 3, 07006 Palma.

Palma de Mallorca, 13 de diciembre de 2019